

Resolución de Presidencia

N° 0056-2022-INGEMMET/PE

Lima, 17 de junio de 2022

VISTOS: El Informe N° 0176-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal y el Informe N° 006-2022-INGEMMET/GG-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, para contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública; el cual establece en el numeral 1 del artículo 4, que los códigos y cartas de buena conducta administrativa, son instrumentos mediante los cuales se establecen lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, con el objeto de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, planteando un modelo de integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción; estableciendo en el Componente 3: Políticas de Integridad, del Capítulo IV: Estrategia de Implementación, que se debe elaborar un documento que identifique las prácticas de corrupción y las faltas a principios éticos y de integridad que no deben cometerse;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la administración pública, la que establece en el sub numeral 5.2.3.1 Subcomponente: "Código de Conducta", del numeral 5.2.3 Componente "Políticas de Integridad", de la Etapa II: Desarrollo de los componentes del modelo de integridad, que: *"El órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización."*;

Que, mediante Memorando N° 048-2022-INGEMMET/GG de fecha 18 de marzo de 2022, la Gerencia General remite a la Unidad de Personal, el proyecto de Código de Conducta del Instituto

Geológico Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) para su revisión, adecuación y/o modificación que considere pertinente;

Que, mediante Informe N° 0176-2022-INGEMMET-GG-OA-UP del 11 de abril de 2022, la Unidad de Personal manifiesta su conformidad con el contenido de la propuesta del Código de Conducta formulada, sugiriendo a su vez la revisión del literal g) del numeral 6.1.3, así como del segundo párrafo del numeral 6.4 del referido documento;

Que, mediante Informe N° 006-2022-INGEMMET/GG-UFII del 17 de junio de 2022, la Unidad Funcional de Integridad Institucional comunica a la Gerencia General que se han acogido las recomendaciones formuladas por la Unidad de Personal, razón por la cual solicita la aprobación del Código de Conducta del INGEMMET;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el documento denominado “Código de Conducta del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET”;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Personal y de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público” y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el documento denominado “Código de Conducta del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET”, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. ENCARGAR a la Unidad de Personal y a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del INGEMMET, las acciones de difusión del Código de Conducta que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PhD. Luis Félix Mercado Pérez
Presidente Ejecutivo
INGEMMET